ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 631
La Paz, 13 DIC 2019

VISTOS:

El Informe PLA-0244 DGAC- 35238/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por el Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia "Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos de la Dirección de Transporte Aéreo – Sobrevuelos, Ingresos y Salidas".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos; así como, de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, del 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional; en ese contexto, el Articulo 8 de la referida norma señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: cumplir, aplicar y hacer cumplir las Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos y demás disposiciones sobre la materia, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia; asimismo, podrá formular, aprobar y ejecutar las normas técnico- operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, indica que *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".*

Que el Artículo 18° "Formalización y aprobación de manuales" del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), aprobado mediante Resolución Administrativa N°059 de fecha 28 de febrero de 2008, menciona que, los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe PLA-0244 DGAC- 35238/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por el Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, se señala que, mediante Nota Interna DTA-2002 DGAC-35051/2019, la Unidad de Servicios Aerocomerciales de la Dirección de Transporte Aéreo solicita al área de Planificación y Calidad la gestión de aprobación de sus procedimientos adecuados.

Que el citado informe refiere:

Documentos revisados:

- **Documentos de la Unidad Financiera (DAF/FIN):**

N °	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DTA/SIS-PRO-001	Procedimiento de Emisión de Autorización de Sobrevuelos Internacionales	03	Optimización y reducción de tiempos de aprobación de autorizaciones
2	DTA/SIS-PRO-001	Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	03	Optimización y reducción de tiempos de aprobación de autorizaciones
3	DTA/SIS-PRO-003	Procedimiento para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	02	Optimización y reducción de tiempos de aprobación de autorizaciones
4	DTA/SIS-ESP-001	Requisitos para Sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia	03	
5	DTA/SIS-ESP-002	Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia	03	
6	DTA/SIS-ESP-003	Requisitos para Salir del Estado Plurinacional de Bolivia	03	

Que el referido informe concluye, que se *"revisaron y adecuaron los procedimientos correspondientes a la Autorización de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de vuelos no regulares internacionales, en coordinación con la Unidad de Servicios Aerocomerciales de la Dirección de Transporte Aéreo"*: (…) asimismo *"La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos y documentos relacionados de acuerdo al D.S. N° 28478"*; en ese contexto el referido informe recomienda: *"Derivar el presente informe a Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la correspondiente Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II"* (…) *"Posterior a la emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control de los documentos aprobados y realizar la distribución de una copia a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Unidad de Servicios Aerocomerciales), para su difusión y aplicación al interior de la Institución".*

Que la Dirección Jurídica emitió informe DJ. 1723/2019 H.R. 35238/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, mediante el cual señala que los procedimientos permitirán establecer las actividades requeridas para la emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, así como establecer las actividades requeridas para la emisión de Autorizaciones de Ingresos o Salidas de Vuelos no Regulares Internacionales y establecer las actividades requeridas para efectuar enmiendas en las Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos no Regulares Internacionales ya emitidas, con la finalidad de evitar la creación innecesaria de nuevos números de Autorizaciones, cuando por las características de la solicitud de enmienda puede ser incorporada o modificada en una autorización que se encuentra vigente. La aprobación de los referidos documentos no contravienen el ordenamiento jurídico nacional y se encuentran en armonía con la normativa aeronáutica civil nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

DIRECTOR EJECUTIVO E.I. Cmdte. Boris Willy Terán Soto V°B° D.G.A.C.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 26088, de 18 de noviembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° D.G.A.C.

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los Procedimientos de la Dirección de Transporte Aéreo - Sobrevuelos, Ingresos y Salidas:

N °	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DTA/SIS-PRO-001	Procedimiento de Emisión de Autorización de Sobrevuelos Internacionales	03	Optimización y reducción de tiempos de aprobación de autorizaciones
2	DTA/SIS-PRO-001	Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	03	Optimización y reducción de tiempos de aprobación de autorizaciones
3	DTA/SIS-PRO-003	Procedimiento para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	02	Optimización y reducción de tiempos de aprobación de autorizaciones
4	DTA/SIS-ESP-001	Requisitos para Sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia	03	
5	DTA/SIS-ESP-002	Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia	03	
6	DTA/SIS-ESP-003	Requisitos para Salir del Estado Plurinacional de Bolivia	03	

SEGUNDO.- Refrendar el Informe PLA- 0244 DGAC- 35238/2019, de fecha 5 de diciembre de 2019 y el Informe DJ. 1723/2019 H.R. 35238/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERO.- Se instruye remitir los documentos originales al área de Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente (Unidad de Servicios Aerocomerciales), para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

Regístrese, publíquese y archívese.

LSGS/malz/iatv
c.c: Arch.

Cmdte. Boris Wilker Teran Soto
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Abg. Lenny Sáez Guerrero Velaez
DIRECTORA JURIDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
26 DIC 2019
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronautica Civil